



Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

Lic. Carlos Jesús Olivar Pérez
Director General de la empresa
Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.
Tramo 5 Banda B
Puerto interior
28219 Manzanillo, Col.

Asunto: Se registran las tarifas de maniobras de carga general, carga refrigerada, contenedores y almacenaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col.

Me refiero a su escrito D.G. 034/2020 de fecha 17 de abril de 2020, recibido en esta Dependencia, mediante el cual solicita el registro de las tarifas de maniobras de carga general, carga refrigerada, contenedores y almacenaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Dirección General de Puertos registra a esa empresa las tarifas de maniobras de carga general, carga refrigerada, contenedores y almacenaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col., mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que les dio su origen.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se le comunica que conforme a la cláusula vigésima del convenio modificatorio y prórroga del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, X, XIII y XIV, 44 fracción III, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1º, 3º, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 2º fracción XXII, 9º, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015 en el mismo medio.

Atentamente
El Director General de Puertos

Ing. Fernando Bustamante Igartúa

ETL/AGM/CCZ

- C.c.p. C. Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Manzanillo.- Blvd. Costera Miguel de la Madrid S/N, Col. Tapixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Col.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.- Av. Teniente. Azueta No. 9, 28250 Manzanillo, Col.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.- Presente.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, C.P. 01049
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.





FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA SIMPLIFICADA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL TERMINAL
FRIGORÍFICA APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

CUOTAS
PESOS

**I. MANIOBRAS DE COSTADO A ÁREA DE ALMACENAMIENTO
CARGA GENERAL.**

1. De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.

1.1) Cuotas por cada mil kilogramos de carga general

Fraccionada, en unidades de hasta 2,000 kgs., excepto productos ensacados	153.00
Unitizada o paletizada	128.00

1.2) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kilogramos

De 2,001 a 5,000 kgs.	206.00
De 5,001 a 15,000 kgs.	314.00
De 15,001 a 20,000 kgs.	386.00
De 20,001 a 40,000 kgs.	718.00
De 40,001 hasta 100,000 kgs., utilizando la grúa móvil con capacidad de hasta 100,000 kgs.	1,648.00

1.3) Productos en sacos de hasta 50 kilos a granel

Azúcar, frijol, garbanzo, etc., no paletizados	355.00
--	--------

II. RECONOCIMIENTO PREVIO

2. Reconocimiento previo, carga suelta en almacén.

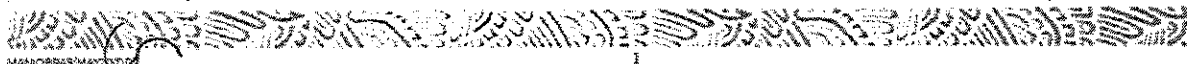
2.1) Carga suelta (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por Conocimiento de Embarque Cargo mínimo 8 tons.	470.00
---	--------

III. ENTREGA / RECEPCIÓN.

3. De área de almacenamiento a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.

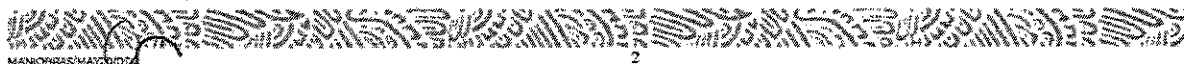
3.1) Carga suelta (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por Conocimiento de Embarque. Cargo mínimo 8 tons.	470.00
--	--------

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.





	CUOTAS PESOS
3.2) Despacho Express	
Carga suelta (LCL) por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por Conceimiento de Embarque. Carga mínimo 8 tons.	306.00
3.3) Cuotas por cada mil kilogramos de carga general, unitizada y paletizada	110.00
3.4) Cuotas especiales por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kilogramos	
De 2,001 a 5,000 kgs.	118.00
De 5,001 a 15,000 kgs.	154.00
De 15,001 a 20,000 kgs.	159.00
De 20,001 a 40,000 kgs.	275.00
De 40,001 hasta 100,000 kgs., utilizando la grúa móvil con capacidad de hasta 100,000 kgs.	1,648.00
3.5) Cuotas especiales por tonelada, para productos en sacos de hasta 50 kilos a granel	
Azúcar, frijol, garbanzo, etc., no paletizados Aplica un recargo del 60%	166.00
IV. ALMACENAMIENTO	
4. Mercancías de comercio exterior por día o fracción, por cada tonelada o fracción, después de aplicar el período libre de almacenamiento	
4.2) Carga unitizada	94.00
4.3) Carga general fraccionada	121.00
* Cargo mínimo 8 tons.	
Período libre de almacenaje: Carga de importación 7 días Carga de exportación 15 días Carga en transbordo 5 días	
* Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías:	
a) Cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo peso sea menor a 200 kilos	
b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial	
c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas	
d) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado	
e) Los animales vivos	
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	





	CUOTAS PESOS
5. Validación electrónica de datos por BL House	
5.1. Por BL o partida	742.00

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general que se realice a solicitud de los usuarios en la zona federal marítimo portuaria del puerto de Manzanillo, Col.

Descripción general de las maniobras.

1. De costado de buque al área de almacenamiento

De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.- Consiste en tomar la mercancía del costado de buque, colocarla sobre las plataformas, carretillas o cualquier otro equipo de acarreo suministrado por el operador y conducir la carga por medios mecánicos hasta el área de almacenamiento, en donde deberá quedar convenientemente estibada, o viceversa.

2. Revisión de carga general para previo.- Comprende tomar la carga, trasladarla al área de inspección y regresarla al área de almacenamiento, una vez haya sido revisado por el Agente Aduanal.

3. Entrega/Recepción

3.1 De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.- Consiste en tomar, con equipo suministrado por el operador, la carga de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

3.2 Despacho Express.- Consiste en tomar la partida, realizando el número de movimientos necesarios para llegar hasta la misma, solicitada para su entrega, no contemplada en las entregas del día. La prestación de este servicio es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una fecha anticipada a la programada en la página web, quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa. Se considera como un cargo separado a la entrega de la partida. Una vez solicitado y aprobado el servicio este no podrá cancelarse.

4. Almacenaje de partida o TM, por día calendario o fracción.- Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% para mercancía peligrosa, domingos y días festivos.





- 5. **Validación electrónica de datos por BL House.-** Es el cargo aplicable a cada partida por la revisión y confirmación vía electrónica, previo al inicio de su proceso para despacho aduanal.
- 6. Las cuotas para maniobras de desembarque/embarque son aplicables durante las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el factor de 1.40. Para maniobras de patio a vehículo de transporte son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario y en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65. Las maniobras de entrega, no programadas, el día previo anterior antes de las 17 horas, se podrán proporcionar el mismo día con un recargo del 65%.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

En las maniobras de desembarque/embarque el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día o de las 08:00 a las 24:00 horas. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras, en ese caso los niveles de cobro correspondientes serán los que resulten de aplicar el factor de 0.90 a las cuotas señaladas en la tarifa.

- 7. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

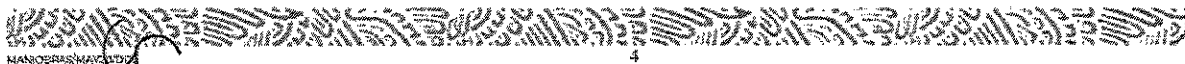
1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- 8. El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general de la zona federal marítimo portuaria, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.
- 9. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	125.00
De 16:00 a 24:00 horas	145.00
De 24:00 a 08:00 horas	156.00

* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

- 10. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos ensacados, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:





	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	200.00
De 16:00 a 24:00 horas	232.00
De 24:00 a 08:00 horas	251.00

* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 30% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

- 11. La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un recargo del 100%.
- 12. Todos los artículos considerados como carga peligrosa clasificados y codificados por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo en su cuota correspondiente. El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo con lo dispuesto por el código OMI y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho código.
- 13. Si a solicitud expresa del usuario el operador proporcionara montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipos con un cobro mínimo de 2 horas:

	Pesos
Montacargas de 6,000 lbs	261.00
Montacargas de 8,000 lbs	429.00
Montacargas de 15,000 lbs	607.00
Montacargas de 30,000 lbs	1,183.00
Cargadores frontales de 1 1/2 yd ³	822.00
Tractoplans	514.00
Toploader para contenedores 70,000 lbs	3,244.00
Soldadora	192.00
Consumo energía eléctrica en máquinas etiquetadoras	76.00
Grúa de tierra con capacidad de hasta 100 tons	11,285.00

- 14. Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio, y en el caso de los sábados, a más tardar a las 12:00 horas, para los servicios en domingo, así como los de los días lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras de tierra, éstos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 60% del costo total de la maniobra solicitada en el caso de una entrega recepción y el 100% en el caso de las solicitudes de personal.
- 15. Toda cancelación de un servicio programado para previos fuera de los horarios establecidos causará cobro, en el caso del previo ocular del 100% y en otros previos o servicios el 60% de la maniobra correspondiente.





- 16. Los servicios programados para previo son aplicables de las 8:00 a las 16:00 horas. El horario de apertura de contenedores es de las 8:00 a las 9:00 horas de lunes a sábados, se considera realizar el servicio hasta máximo las 16:00 horas, en caso de exceder el servicio el operador podrá contratar personal adicional con cargo al Agente Aduanal y/o quién solicite el servicio.
- 17. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas.) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 hrs.	2,144.00
De 16:00 a 24:00 hrs	2,531.00
De 24:00 a 08:00 hrs	2,919.00

* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

* En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones y en los turnos correspondientes hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

- 18. Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos:

Cancelación de factura y refacturación mismo mes + I.V.A.	635.00
Cancelación de factura y refacturación meses anteriores + I.V.A.	910.00

* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal.

- 19. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
- 20. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 21. La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación a sus actividades, será hasta por \$ 5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen perjuicios.

Atentamente
El Director General de Puertos

Ing. Fernando Bustamante Igartúa

ETL/AGM/CCZ

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tiacopac, C.P. 01049
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

www.gob.mx/sct

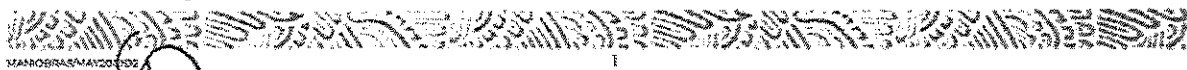


2020
LEONA VICARIO



**FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**TARIFA SIMPLIFICADA DE MANIOBRAS DE CARGA REFRIGERADA EN LA
TERMINAL FRIGORÍFICA APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL

		CUOTAS PESOS
I. MANIOBRAS DE COSTADO A ÁREA DE ALMACENAMIENTO. CARGA REFRIGERADA		
1. De costado de buque a área de almacenamiento, incluyendo carga a vehículo de transporte mismo evento, o viceversa		
1.1 Cuotas por día o fracción, por cada mil kilogramos o fracción de carga refrigerada		
Unitizada o paletizada		146.00
II. USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA		
2. Carga Refrigerada		
2.1 Cuotas por día o fracción, por cada mil kilogramos o fracción de carga refrigerada		
A una estiba		61.00
A doble o triple estiba		37.00
III. LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, POR UNIDAD		
3. Desplazando la carga		
3.1 Carga paletizada		5,118.00
3.2 Carga suelta		6,580.00
* Considera uso de andén el mismo día		
IV. ETIQUETADO		
4. Carga suelta por persona por hora, con una garantía mínima de 8 horas		
Lunes a sábado no festivos		
De las 08:00 a las 16:00 horas		200.00
De las 16:00 a las 24:00 horas		232.00
De las 24:00 a las 08:00 horas		251.00
* Domingos y días festivos tendrán el recargo del 100%		

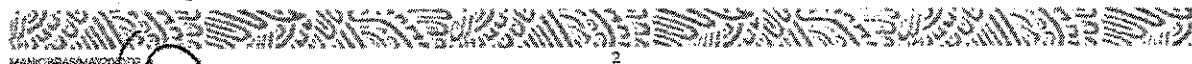




		CUOTAS PESOS
V. REPARACIÓN Y FLEJADO		
5.1	Por pallet	97.00
5.2	Por pallet incluyendo tarima	363.00
VI. SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARGA		
6.1	Por pallet	157.00
VII. ALMACENAMIENTO		
7.	Mercancías de comercio exterior por día o fracción, por cada tonelada o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	
7.1	Carga Unitizada	94.00
7.2	Carga general fraccionada	114.00
<p>Periodo libre de almacenaje: Carga de importación 7 días Carga de exportación 15 días Carga de transbordo 5 días</p> <p>* Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías</p> <p>a) Cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo peso sea menor a 200 kilos b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas d) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado e) Los animales vivos</p> <p>* Carga peligrosa, domingos y días festivos tendrán el recargo del 100%</p>		
VIII. SERVICIO DE CONTROL Y ENVÍO DE MUESTRAS-PUNTO DE VERIFICACIÓN		
8.	Pago de análisis, hielera y envío (por muestra)	1,728.00

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga refrigerada que se realice a solicitud de los usuarios en la zona federal marítima portuaria del puerto de Manzanillo, Col.





Descripción general de las maniobras.

1. De costado de buque a área de almacenamiento

De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.- Consiste en tomar la mercancía del costado de buque, colocarla sobre las plataformas, carretillas o cualquier otro equipo de acarreo suministrado por el operador y conducir la carga por medios mecánicos hasta área de almacenamiento, en donde deberá quedar convenientemente estibada, o viceversa.

2. Uso de Cámara frigorífica

De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.- Consiste en almacenar la carga dentro de la cámara frigorífica, sujeta a disponibilidad.

3. Llenado / vaciado de contenedores.- Comprende tomar el contenedor, colocarlo en una plataforma de acarreo de Friman, trasladarlo al área de inspección, abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez haya sido revisado por el Agente Aduanal, cerrar el contenedor y devolverlo al patio de contenedores.

4. Etiquetado.- Consiste en nombrar personal, a solicitud del Agente Aduanal, para cubrir el servicio. No incluye etiqueta.

5. Reparación y flejado.- Consiste en nombrar personal, a solicitud del Agente Aduanal, para cubrir el servicio. Puede o no incluir el pallet.

6. Segregación y clasificación de carga.- Consiste en realizar una separación de la carga, clasificándola, a solicitud del Agente Aduanal.

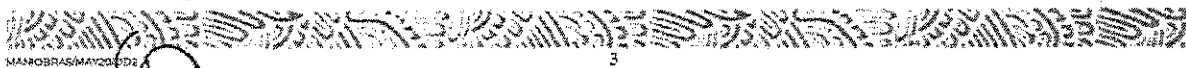
7. Almacenaje por tonelada métrica, por día calendario o fracción.- Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% para mercancía peligrosa, domingos y días festivos.

8. Servicio de control y envío de muestras.- Consiste en recabar la muestra, introducirla a una hielera y enviarla para su revisión, conforme se solicite.

9. Las cuotas para maniobras de llenado/vaciado comprenden el horario de 08:00 a las 16:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Para maniobras de patio a vehículo de transporte son aplicables de las 08:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de las 08:00 a las 14:00 horas, no festivos. Fuera de éste horario y en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

10. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:





1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- 11.** El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general de la zona federal marítimo-portuaria, causará el cobro correspondiente al 60% de la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.
- 12.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos frutícolas, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	125.00
De 16:00 a 24:00 horas	145.00
De 24:00 a 08:00 horas	156.00

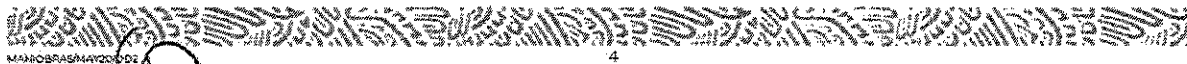
* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

- 13.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos cárnicos, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	200.00
De 16:00 a 24:00 horas	232.00
De 24:00 a 08:00 horas	251.00

* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

- 14.** Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y, en el caso de los sábados, a más tardar a las 13:00 horas para los servicios en domingo, así como los de los días lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras de tierra, éstos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 60% del costo total de la maniobra solicitada en el caso de una entrega recepción y el 100% en el caso de las solicitudes de personal. Las maniobras de Entrega, no programadas, el día previo anterior antes de las 17 horas, se podrán proporcionar el mismo día con un recargo del 65%.





- 15. Toda cancelación de un servicio programado para previos fuera de los horarios establecidos causará cobro, en el caso del previo ocular del 100% y en otros previos o servicios el 60% de la maniobra correspondiente.
- 16. Los servicios programados para previo son aplicables de las 8:00 a las 16:00 horas. El horario de apertura de contenedores es de las 8:00 a las 9:00 horas de lunes a sábados, se considera realizar el servicio hasta máximo las 16:00 horas, en caso de exceder el servicio el operador podrá contratar personal adicional con cargo al Agente Aduanal y/o quién solicite el servicio.
- 17. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora-cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

Lunes a sábado no festivos:	Pesos
De 08:00 a 16:00 horas	\$ 2,144.00
De 16:00 a 24:00 horas	\$ 2,531.00
De 24:00 a 08:00 horas	\$ 2,919.00

* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

* En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones y en los turnos correspondientes hasta 15 minutos en interrupciones. Después de este tiempo se cobrará por hora o fracción.

- 18. Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos

Cancelación de factura y refacturación mismo mes + I.V.A.	635.00
Cancelación de factura y refacturación meses anteriores + I.V.A.	910.00

* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal.

- 19. Los casos no previstos en esta tarifa será objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
- 20. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 21. En maniobras de embarque / desembarque, entrega / recepción y maniobras integradas a mercancías con valor superior a USD 5,000.00 (Cinco mil dólares americanos) (declarados previamente por el usuario) no se considera la indemnización por daños y perjuicios, solamente el valor factura de la mercancía previamente declarado, por lo que es responsabilidad del usuario declarar el valor de la mercancía.





22. La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$ 5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen perjuicios.

Atentamente
El Director General de Puertos

Ing. Fernando Bustamante Igartúa

ETL/AGM/CCZ



**FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**TARIFA SIMPLIFICADA DE CONTENEDORES TERMINAL
FRIGORIFICA APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

	CUOTAS PESOS
I. MANIOBRAS DE COSTADO A ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	
1. MANIOBRAS EN TIERRA, POR UNIDAD.	
1.1 Acarreo de costado de buque a patio de contenedores	
a) Contenedor lleno o vacío	3,317.00
b) Domingos y días festivos Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	4,643.00
1.2 De patio a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa	
Contenedor lleno o vacío	2,229.00
1.3 De patio de contenedores a góndola o equipo especializado de ferrocarril o viceversa	
Contenedor lleno o vacío	2,360.00
1.4 De plana a plana	
Contenedor lleno o vacío	1,048.00
1.5 Movimiento del contenedor en la terminal a solicitud de los usuarios Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	1,048.00
2. REVISIÓN DE CONTENEDORES PARA PREVIOS, POR UNIDAD.	
2.1 De patio de contenedores al área de revisión, su llenado y vaciado, retorno y estiba en el patio o viceversa	
a) Hasta 18 tm de mercancías	4,748.00
b) Más de 18 tm de mercancías	5,629.00
2.2 Traspaleo de contenedor a contenedor * Contenedores con saquería, azúcar, café, chile, ajos, semillas, llantas, triplay y madera a granel tendrán un recargo del 30%	6,820.00





	CUOTAS PESOS
2.3 Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías o desconsolidación a camión / traspaleo de contenedor a contenedor en área de aduana	8,915.00
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	
3. TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES	
3.1 Utilizando equipo propio de transporte, por contenedor.	
a) Mas de 500 metros	956.00
b) Menos de 500 metros	591.00
4. SERVICIO DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS POR UNIDAD	
Contenedor de 20 pies	1,242.00
Contenedor de 40 pies	1,395.00
* Por cada 24 horas o fracción, comprende la conexión y desconexión del contenedor, vigilancia de temperatura y consumo de energía eléctrica. En caso de falla del contenedor se notificará al usuario para su reparación	
5. ALMACENAJE DE CONTENEDORES, POR UNIDAD	
5.1 Contenedor lleno por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento	
Contenedor de 20 pies	1,494.00
Contenedor de 40 pies	1,896.00
Contenedores sobredimensionados	2,831.00
* Periodo libre de almacenaje Contenedor de importación: 7 días Contenedor de exportación: 15 días	
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo	
Si el contenedor tiene sobredimensión solo vertical el recargo será del 100%, en caso de tener sobredimensión solo horizontal el recargo será también del 100% pero por cada lado. Si el contenedor tiene sobredimensión vertical y horizontal se cobrará el recargo del 100% por cada uno de los lados, así como recargo del 100% hacia arriba	
5.2. Contenedor vacío por día o fracción	
Contenedor de 20 y 40 pies	339.00
* Periodo libre de almacenaje contenedor en transbordo: 5 días	



	CUOTAS PESOS
6. Despacho Express	
6.1 Por contenedor	1,476.00
7. DESTRUCCIÓN DE EMBALAJES NO MANIFESTADOS	
7.1 Por evento	2,158.00
8. RECARGO DE SEGURIDAD, IMPLEMENTACIÓN CÓDIGO PBIP	
8.1 Por contenedor	53.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga en contenedores, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal frigorífica del puerto de Manzanillo, Col.

Descripción general de las maniobras.

1. Maniobras en tierra

- 1.1 De costado de buque a patio o viceversa.-** Consiste en colocar el contenedor sobre plataforma de acarreo del operador y trasladarlo al área de almacenamiento, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa.
- 1.2 De patio a vehículo de transporte terrestre o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de autotransporte, o viceversa. Las maniobras de Entrega, no programadas, el día previo anterior antes de las 17 horas, se podrán proporcionar el mismo día con un recargo del 65%.
- 1.3 De patio a plataforma o góndola de ferrocarril o viceversa. -** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de ferrocarril, o viceversa.
- 1.4 De plana a plana.-** Consiste en izar el contenedor de la plana con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre otra plana.
- 1.5 Movimiento de contenedor.-** Consiste en izar el contenedor del área de almacenamiento con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador para tomar otro contenedor para su programación de servicio, a solicitud del usuario.





2. Revisión de contenedores para previo

2.1 Revisión de contenedores para previo.- Comprende tomar el contenedor, colocarlo en una plataforma de acarreo de Friman, trasladarlo al área de inspección, abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez haya sido revisado por el Agente Aduanal, cerrar el contenedor y devolverlo al patio de contenedores.

2.2 Traspaleo de contenedor a contenedor.- Comprende el movimiento de dos contenedores del patio al área de inspección, su apertura y el movimiento de mercancía de un contenedor al otro. En este caso, la tarifa no incluye los movimientos de los contenedores vacíos desde o hacia bloque.

2.3 Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías o desconsolidación a camión / traspaleo de contenedor a contenedor en área de aduana - Comprende en tomar el contenedor, colocarlo en una plataforma de Friman, trasladarlo al área de inspección de la Autoridad, una vez que haya sido revisado por la Autoridad, trasladar el contenedor nuevamente al patio de contenedores. Incluye Entrega, recepción y reacomodos.

3. Transferencia.- Consiste en tomar el contenedor en plataforma de acarreo del prestador del servicio desde y hasta otro recinto fiscalizado. No incluye la maniobra de Entrega / Recepción.

4. Servicio de consolas para contenedores refrigerados por día o fracción.- Consiste en proporcionar el servicio de conexión, energía eléctrica y verificar la temperatura del contenedor refrigerado.

5. Almacenaje de contenedores

5.1 Almacenaje de contenedor lleno, por unidad, por día calendario o fracción.- Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% por cada lado del contenedor que cuente con sobredimensión.

5.2 Almacenaje de contenedor vacío, por unidad, por día calendario o fracción.- El almacenaje del contenedor vacío inicia al ingreso del contenedor o cuando quede vacío desconsolidado, dentro del recinto. El contenedor vacío no cuenta con días libres de almacenaje, conforme la ley.

6. Despacho Express.- Consiste en tomar el contenedor, realizando el número de movimientos necesarios para llegar al contenedor solicitado para su entrega, no contemplado en las entregas del día. La prestación de este servicio es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una fecha anticipada a la programada en la página web, quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa. Se considera como un cargo separado a la entrega del contenedor. Una vez solicitado y aprobado el servicio este no podrá cancelarse.

7. Destrucción de embalajes no manifestados. Carga no contenerizada en mal estado, sobrantes de cartón, papel, plástico, etc. por evento (no incluye desplazamiento).





- 8. Recargo de seguridad, implementación código PBIP.-** Cuota de recuperación por brindar los servicios de seguridad y protección dentro del recinto fiscalizado, como parte de lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), aplicable por evento / unidad para contenedores llenos de importación y exportación.
- 9.** Las cuotas para maniobras de llenado/vaciado de contenedores son aplicables de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Para maniobras de patio a vehículo de transporte son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de este horario y en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65. Se aplicará indistintamente a contenedores de 20 y 40 pies, con excepción de los casos expresamente señalados en la propia tarifa. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 a las 08:00 hrs., de tal manera que las del domingo, comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.
- 10.** Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:
- 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 11.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos frutícolas, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas.

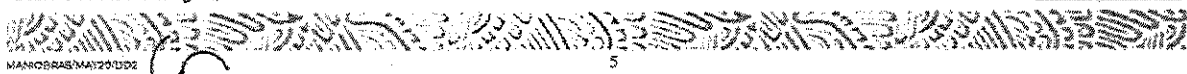
	PESOS
Lunes a sábado, no festivos	
De las 08:00 a las 16:00 hrs	125.00
De las 16:00 a las 24:00 hrs	145.00
De las 24:00 a las 08:00 hrs	156.00

* Domingos y días festivos tendrán el recargo del 100%

- 12.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos cárnicos, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas.

	PESOS
Lunes a sábado, no festivos	
De las 08:00 a las 16:00 hrs	200.00
De las 16:00 a las 24:00 hrs	232.00
De las 24:00 a las 08:00 hrs	251.00

* Domingos y días festivos tendrán el recargo del 100%





- 13. Los usuarios deberán solicitar los servicios, o las cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados a más tardar a las 13:00 horas para los servicios en domingo, así como los de los días Lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda, igualmente al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras de tierra, estos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 60 % del costo total de la maniobra solicitada en el caso de una entrega recepción y el 100% en el caso de las solicitudes de personal. Las maniobras de Entrega, no programadas, el día previo anterior antes de las 17 horas, se podrán proporcionar mismo día con un recargo del 65%.
- 14. Toda cancelación de un servicio programado para previos fuera de los horarios establecidos causará cobro, en el caso del previo ocular del 100% y en otros previos o servicios el 60% de la maniobra correspondiente.
- 15. Los servicios programados para previo son aplicables de las 08:00 a las 16:00 horas. El horario de apertura de contenedores es de las 08:00 a las 09:00 horas de lunes a sábados, se considera realizar el servicio hasta máximo las 16:00 horas, en caso de exceder el servicio el operador podrá contratar personal adicional con cargo al Agente Aduanal y/o quién solicite el servicio.
- 16. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas.) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla de acuerdo con las siguientes cuotas:

PESOS

Lunes a sábado, no festivos

De las 08:00 a las 16:00 hrs	2,144.00
De las 16:00 a las 24:00 hrs	2,531.00
De las 24:00 a las 08:00 hrs	2,919.00

* Domingos y días festivos tendrán el recargo del 100%

En todo caso se tendrá una hora de tolerancia al inicio de operaciones y en los turnos correspondientes y hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

- 17. Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos:

Cancelación de factura y refacturación mismo mes + I.V.A.	635.00
Cancelación de factura y refacturación meses anteriores + I.V.A.	910.00

*La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal.

- 18. Cuando un contenedor lleno o vacío, cambie su status dentro del recinto fiscalizado, el cobro de almacenaje respectivo se hará como una continuación de su status anterior.





19. En los casos que a solicitud del usuario requiera copia de un EIR adicional, tendrá un costo por documento adicional de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.).
20. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
21. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
22. En maniobras de embarque / desembarque, entrega / recepción y maniobras integradas a mercancías con valor superior a usd 5,000.00 (cinco mil dólares americanos) (declarados previamente por el usuario) no se considera la indemnización por daños y perjuicios, solamente el valor factura de la mercancía previamente declarado, por lo que es responsabilidad del usuario declarar el valor de la mercancía.
23. La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen perjuicios.

Atentamente
El Director General de Puertos

Ing. Fernando Bustamante Igartúa

ETL/AGM/CCZ

